



SEREMI DE SALUD REGIÓN DEL BÍO BÍO
DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA
UNIDAD DE SANAMIENTO

BEG/EOJ/ecf

RESOLUCIÓN N° 3311 19 ABR 2016


VISTOS: Los antecedentes, carta solicitud de D. Gonzalo Ugarte Parra, Inmobiliaria Parque Collao Ltda., considerando Certificado de N° 103 del 18.01.2016 y visita de inspección de fecha 14.04.2016 y 19.04.2016, todos dictados por esta Seremi de Salud. Lo dispuesto en los artículos 9° letra a) y b), 67°, 68°, 70°, 77° letra c) y d), del D.F.L. 725/67 "Código Sanitario", el D.S. N° 209/2002 sobre "Reglamento de Piscinas de Uso Público"; artículos 30° y siguientes del D.S. N° 136/04 todos del Minsal; D.S. N° 66/2014; Resolución exenta N° 300/2011 y N° 6596/2014 de la Seremi de Salud del BíoBío y lo previsto en la Resolución N° 1600/2008 de Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZASE EL FUNCIONAMIENTO** de Pileta de **Uso Restringido** para condominio "Plaza Chiguayante"; ubicada en calle Fresia N° 90, Comuna de Chiguayante; propiedad de Inmobiliaria Parque Collao Ltda., Rut 76.175.995-7, representada legalmente por D. Gonzalo Ugarte Parra, Rut N° [REDACTED]
2. La piscina de 39,36 m² y 55,29 m³, tiene dos piletas, una para adultos y una para niños, se autoriza para una carga diaria máxima de bañistas 50 personas y capacidad de bañistas de 30 personas. Esta cuenta con un sistema de recirculación de aguas para ambas piletas, medidores de caudal de agua limpia y agua fresca, utilizando agua potable de la red pública como aporte diario de agua fresca. La calidad del agua se controlará mediante sistemas de cloración en línea, acondicionamiento de pH, tasa de recirculación de agua limpia y transparencia.
3. Abastecimiento de agua potable es desde la red pública y conexión a colector público de aguas servidas, perteneciente a la empresa sanitaria Essbio, según Certificado de factibilidad N° 201401007895 del 03.11.2014.
4. El propietario del recinto deberá presentar en forma anual antes del inicio de la temporada, la información indicada en Art. N° 7 del D.S. N° 209/2002 "**Reglamento Piscinas de uso Público**" del Ministerio de Salud (Minsal).

5. **EL INCUMPLIMIENTO** a lo dispuesto en el “Reglamento Piscinas de uso Público” D.S. N° 209/2002 del Minsal, será sancionado de acuerdo a lo establecido en el Libro X del Código Sanitario.
6. Cualquier modificación estructural o en sus instalaciones, así como traspaso de esta Piscina en cualquier calidad (venta, permuta, arrendamiento, cambio de razón social, cambio de concesionario, etc.), deberá ser comunicado a esta Seremi de Salud, para su revisión y posterior aprobación, si así procediera.
7. La fiscalización pertinente de este establecimiento corresponderá a esta Autoridad Sanitaria. El propietario deberá llevar registro de la operación de la pileta según artículo 80° del D.S. N° 209/2002 del Minsal.
8. La presente Resolución tendrá una validez de tres (3) años a contar de la fecha de notificación de este documento. Este plazo se entenderá automáticamente y sucesivamente prorrogado por períodos iguales, mientras no sean expresamente dejados sin efecto.
9. Notifíquese la presente Resolución por intermedio del Personal de esta Seremi de Salud y déjese copia de ella al interesado

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


ING. HUGO ROJAS BOUSOÑO
JEFE DE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SEREMI DE SALUD REGION DEL BIOBIO

“POR FACULTAD DELEGADA DE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGION DEL BIO BIO”

SB: 286/19.04.2016

DISTRIBUCIÓN:

Propietario
Of. de Partes
Secretaría Dpto. A. Sanitaria
Unidad Saneamiento
Arancel N° 7843/2015
Id_parte 238/2016


SEREMI DE SALUD
MINISTRO DE FE
REGION DEL BIOBIO
MINISTRO DE FE
CERTIFICO QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA